

**Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda modificar la resolución de este mismo órgano de fecha 28 de agosto de 2025, por la que se acordaba establecer la obligatoriedad de utilización de medios electrónicos para presentar solicitudes en el procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad.**

Vista la solicitud del Secretario General de esta Universidad de fecha 8 de septiembre de 2025, por la que solicita de este órgano la modificación de la resolución rectoral de fecha 28 de agosto de 2025, por la que se acordaba establecer la obligatoriedad de utilización de medios electrónicos para presentar solicitudes en el procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad.


Considerando que la solicitud antedicha del Secretario General viene motivada por la previa petición del Vicerrector de Planificación y Estrategia de esta Universidad, de fecha 4 de septiembre de 2025, de cambio de denominación del procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, por la de “02-36 Autorización de Consulta para Realizar Actividad Docente con Menores”, sobre la base de que la denominación del procedimiento puede crear confusión entre los solicitantes por cuanto que “en realidad, aunque el procedimiento permite aportar tal certificado, lo que realmente queremos fomentar es que el PDI autorice la consulta”.

Considerando el acuerdo alcanzado en el seno del Comité Técnico de Administración Electrónica e Interoperabilidad de la UAM, de fecha 5 de septiembre de 2025, así como la resolución del Secretario General anteriormente mencionada, esta Rectora al amparo del apartado primero.5 de la Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la UAM (BOUAM Núm. 4, de 7 de mayo de 2018), así como del artículo 13.5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad, referido en párrafo anterior, por el que se permite que mediante resolución rectoral se pueda establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de procedimientos dirigidos a la comunidad universitaria, definida en el artículo 65 de los Estatutos de la UAM, en relación con los artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la resolución de este mismo órgano de fecha 28 de agosto de 2025, por la que se acordaba establecer la obligatoriedad de utilización de

Código Seguro De Verificación	4D6D-6F63-5373P7744-5A64	Fecha	08/09/2025
Firmado Por	Amaya María Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4D6D-6F63-5373P7744-5A64">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4D6D-6F63-5373P7744-5A64</a>	Página	1/2



medios electrónicos para presentar solicitudes en el procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad, en el sentido de cambiar la denominación de dicho procedimiento electrónico conforme sigue:

“02-36 Autorización de Consulta para Realizar Actividad Docente con Menores”.

Y manteniendo en todo lo demás la resolución de este órgano de fecha 28 de agosto de 2025 invocada.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de la UAM, la cual producirá efectos frente a terceros desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Universidad, de conformidad con los artículos 128.1 de los Estatutos UAM, 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde aquella publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica

**La Rectora**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4D6D-6F63-5373P7744-5A64	<b>Fecha</b>	08/09/2025
<b>Firmado Por</b>	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4D6D-6F63-5373P7744-5A64">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4D6D-6F63-5373P7744-5A64</a>	<b>Página</b>	2/2

